



ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE CAMPECHE 2025-2028

Una entidad gubernamental con buenas prácticas éticas es aquella que se preocupa por tener como base un código de ética claro y actualizado que instruya la buena conducta de sus colaboradores tanto en el interior como en el exterior de la organización, así como en sus relaciones con el público en general. Por ende, siendo el código de ética “la ley” interna de una organización, se necesita un órgano que vigile el cumplimiento de dicha ley y así mismo, establezca y aplique las sanciones correspondientes a las conductas que repercutan a dicho código. La creación e instauración del Comité de Ética surge de esta necesidad.

La existencia del Comité de Ética, refuerza la imagen ética dentro del organismo público para con sus colaboradores ya que denota sentido de justicia y transparencia.

El Comité de Ética es el organismo que vigila el cumplimiento del Código de Ética dentro de una organización, da seguimiento a los casos y establece las sanciones a las faltas en contra del Código. Todos los casos administrados por el Comité de Ética serán tratados con estricta confidencialidad, independientemente del impacto a la empresa o de la complejidad que implique el proceso de investigación.

Es importante que los integrantes del Comité de Ética se adhieran tanto al Código de Ética como a una política de confidencialidad dada la naturaleza de la información a la que tendrán acceso.

Que en la construcción de una cultura de ética pública es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de las personas servidoras públicas hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas que los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética (en adelante Lineamientos) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 13 de agosto de 2021, con la finalidad de conformar el Comité de Ética para el periodo 2025- 2028:

Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 2 fracciones IV y V, 6, 7 y 16; la cual establece que las personas servidoras públicas deberán observar que al efecto sea emitido por la Secretaría de la Contraloría.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Humberto', 'J. M.', and 'S. M.']



ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo de 2025 se informó a la Secretaría de la Contraloría que, derivado de la estructura orgánica del presente, la cual se integra por 10 servidores públicos, la integración especial del Comité de Ética de la Agencia de Energía del Estado de Campeche para el periodo 2025-2028 de conformidad con el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Se señalan los artículos 4 y 25 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética que a la letra dicen:

Artículo 4.- Corresponden a los Comités de Ética las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año, en los términos que determine la Secretaría, por conducto de la Unidad;

II. Presentar, durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, por conducto de la Unidad, en los términos establecidos por ésta;

III. Ejecutar y cumplir, en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría, por conducto de la Unidad, en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos correspondientes;

IV. Proponer la elaboración y, en su caso, la actualización del Código de Conducta de los Entes Públicos;

V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;

VI. Determinar los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta, conforme a los criterios que establezca la Secretaría, por conducto de la Unidad;

VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, por conducto de la Unidad, a través de los mecanismos que ésta señale;

VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de interés, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



- IX. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de interés;
- X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los Protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;
- XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;
- XII. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;
- XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;
- XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través del Presidente;
- XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;
- XVI. Formular recomendaciones a la Unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas o que sean identificadas como de riesgo ético;
- XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;
- XVIII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;
- XIX. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;
- XX. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a las personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos;
- XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos;

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'X' and several illegible signatures.]



XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y

XXIII. Las demás que establezca la Secretaría, por conducto de la Unidad, y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 25.- Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, las y los integrantes del Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, y en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría Ejecutiva;

II. Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la o el Presidente del Comité;

III. Atender los requerimientos que formule la Secretaría, por conducto de la Unidad;

IV. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética;

V. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;

VI. Recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;

VII. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;

VIII. Participar en las comisiones para las que, al efecto, fueren designados por la o el Presidente;

IX. Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o al Código de Conducta que advirtieran;

X. Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes Lineamientos, por lo que deberán acreditar anualmente, cuando menos, un curso presencial o virtual en cualesquiera de las siguientes materias: ética pública, conflicto de intereses o derechos humanos asociados a dichos objetivos, los cuales deberán ser progresivos, diversos y propiciar la difusión del conocimiento adquirido;

XI. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas en lo específico o al Ente Público en lo general, y dar seguimiento a su cumplimiento;

XII. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;

XIII. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés y observar lo dispuesto en el numeral 36 de los presentes Lineamientos;

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large vertical signature on the left and several smaller ones on the right.



XIV. Colaborar y apoyar a las Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica cuando éstas lo soliciten para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;

XV. Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración; y

XVI. Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la diversa normatividad aplicable.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ 2025-2028

El Comité de Ética de la Agencia de Energía del Estado de Campeche, se integró con las y los miembros en su calidad siguiente:

INTEGRANTES	CALIDAD
<i>LNI. Carlos Adrián García Basto</i>	Presidente del Comité
<i>L.A.F. Melissa del Alba Pérez Peña</i>	Suplente del Presidente del Comité
<i>L.C. Sheila Karla Loeza Manzanilla</i>	Secretaria Ejecutiva
<i>Ing. Natalia Carrera Baltazar</i>	Suplente de la Secretaria Ejecutiva
<i>L.D. Rodrigo Adrián Fernández Zubieta</i>	Secretario Técnico
<i>L.D. Ana Laura Berrón del Río.</i>	Suplente del Secretario Técnico
<i>Ing. Tomás Salazar Cazares</i>	Primer miembro titular electo
<i>L.D.G. Vannia del Carmen Núñez González</i>	Suplente del Primer miembro titular electo
<i>L.A.C. Ricardo Maldonado Valladares</i>	Segundo miembro titular electo
<i>L.C. Adda Edelmira Ríos Licona</i>	Suplente del Segundo miembro titular electo
<i>M.A.P. Fernando Enrique Acevedo Marentes.</i>	Titular del Órgano Interno de Control de la Agencia de Energía del Estado de Campeche

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

Siendo las 10:25 del día 07 de abril de 2025 en la sala de juntas de este organismo; se llevó a cabo la sesión para la integración del Comité de Ética 2025-2028, en la cual se reunieron las personas que suscriben el presente documento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 13 de agosto de 2021, para lo cual PROTESTAN EL CARGO DE DESEMPEÑARLO DEBIDAMENTE PARA EJERCER SU ENCOMIENDA conforme a las atribuciones y obligaciones anteriormente descritas:

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page.



CIERRE DEL ACTA

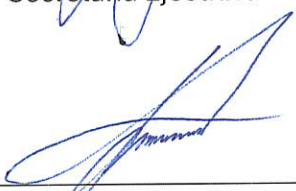
Habiéndose leído el contenido del presente instrumento los integrantes del Comité de Ética firman la presente acta constitutiva, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia y existencia:

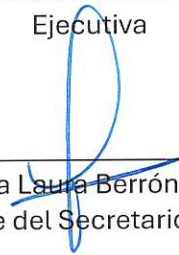

LNI. Carlos Adrián García Basto
Presidente del Comité de Ética



L.A.F. Melissa del Alba Pérez Peña
Suplente del Presidente del
Comité de Ética



L.C. Sheila Karla Loeza Manzanilla
Secretaria Ejecutiva



Ing. Natalia Carrera Baltazar
Suplente de la Secretaria
Ejecutiva



L.D. Rodrigo Adrián Fernández
Zubieta
Secretario Técnico

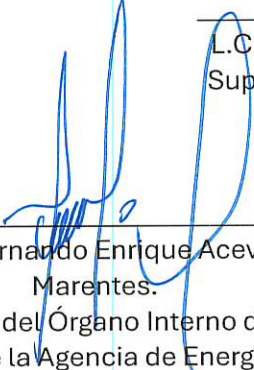

L.D. Ana Laura Berrón del Río.
Suplente del Secretario Técnico


Ing. Tomás Salazar Cazares
Primer Miembro Titular Electo


L.D.G. Vania del Carmen Núñez
González
Suplente del Primer Miembro
Titular Electo


L.A.G. Ricardo Maldonado
Valladares
Segundo Miembro Titular Electo


L.C. Adda Edelmira Ríos Licon
Suplente del Segundo miembro
titular electo


M.A.P. Fernando Enrique Acevedo
Marentes.
Titular del Órgano Interno de
Control de la Agencia de Energía del
Estado de Campeche